

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho con el informe que mediante escrito allegado el 25 de octubre de 2021, solicitaron la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso ejecutivo adelantado en contra del demandado EFRAÍN SAMPER JIMÉNEZ, en razón a su fallecimiento ocurrido el 4 de junio de 2021, con fundamento en el No 8 del artículo de 133 de Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 del C.G.P

La presente demanda fue presentada el 23 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 28 de octubre de 2021.



JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

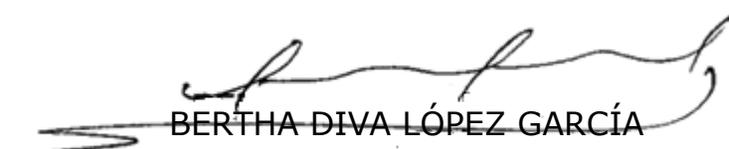
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Auto de sustanciación civil No.	895
PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN:	173804089-003-2021-00362-00

Verificada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y de cara a la petición de nulidad presentada por la señora **MARÍA NELA ORTIZ MARULANDA**, en calidad de madre y representante legal de menor **HOLMAN DAVID SAMPER ORTIZ**, en calidad de hijo del señor **EFRAÍN SAMPER JIMÉNEZ**, y conforme las reglas procesales, es preciso dar aplicación a lo previsto en los artículos 129 y siguientes del C.G.P.

Por tanto, previo a resolver sobre las pruebas deprecadas y su práctica, se corre traslado de la solicitud de nulidad a la parte demandante, por el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 186 del 29 de octubre de 2021.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 4 de noviembre de 2021 a las 6 p.m.